



RESOLUCIÓN N° 0571
(28 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se modifica el formato de Evaluación del personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo, se reglamenta su aplicación, y se deroga la Resolución No. 1976 de 2007

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reglamenta la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, que reconoce a las universidades el derecho a "*darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, (...)*", entre otras.

El Estatuto General de esta Institución de Educación Superior, aprobado mediante Acuerdo No. 62 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece en el artículo 32 que son atribuciones del Rector de la Universidad de la Amazonia: entre otras "*a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, (...), f) expedir los actos administrativos correspondientes (...)*".

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia mediante Acuerdo No. 043 de 2020, aprobó el plan de desarrollo institucional 2020 – 2029, "*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*", en el cual se definieron las líneas, programas y estrategias que permitirán alcanzar los objetivos trazados durante la vigencia de plan de desarrollo institucional.

Encontrando que, para el fortalecimiento del talento humano, se establecieron las estrategias de "fortalecer las competencias misionales e individuales del personal administrativo de la institución", "Calidad y Eficiencia Laboral", en aras de fomentar el desempeño eficiente y de calidad para el cumplimiento de los objetivos misionales, siendo necesario para ello, actualizar el formato de evaluación del personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo, las áreas a evaluar, así como el procedimiento que se encuentra contenido en la Resolución No. 1976 de 2007, adoptando de esta manera, el formato previsto en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad FO-A-TH-02-05.

La evaluación de desempeño realizada al personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo, no genera derechos de carrera o los mismos derechos previstos en la ley o convencionalmente para los empleados públicos y trabajadores oficiales, con los que cuenta la institución universitaria; lo que procura es valorar el desempeño del personal en cuanto a sus actitudes, habilidades y conocimientos frente a las obligaciones a desarrollar e identificar fortalezas y oportunidades de mejora para la entidad.

En mérito a lo anterior, corresponde al Rector de la Universidad de la Amazonia expedir el acto administrativo y derogar la Resolución No. 1976 de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el formato FO-A-TH-02-05¹, como el instrumento de evaluación del personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo en la Universidad de la Amazonia, el cual será aplicado a través de la plataforma institucional Chairá, de conformidad con la

¹<https://www.uniamazonia.edu.co/documentos/docs/Sistema%20Integrado%20de%20Gestion%20de%20Calidad/6.%20Procesos/3.%20Apoyo/Gestion%20Talento%20Humano/Procedimientos/2.%20Evaluacion%20del%20desempeno%20del%20persona/FO-A-TH-02-05.pdf>

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las siguientes seis (06) áreas objeto de evaluación del personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo en la institución universitaria, contenido en el formato FO-A-TH-02-05:

1. **HABILIDADES.** Desempeña de manera correcta, conforme a los requerimientos del cargo y con facilidad, una tarea o actividad determinada.
2. **ORGANIZACIÓN.** Asume con compromiso las funciones y deberes propios del cargo sin que requiera supervisión y control permanente logrando el cumplimiento de las metas, asumiendo las consecuencias que se derivan de su trabajo.
3. **RELACIONES INTERPERSONALES.** Establece y mantiene comunicación con usuarios, jefes inmediatos, compañeros y colaboradores, e identifica falencias con el fin de propiciar un ambiente laboral con calidad y respeto.
4. **COMPROMISO INSTITUCIONAL.** Cumple con los compromisos del Código Ético de la institución, con lealtad, compromiso y confidencialidad.
5. **CALIDAD Y TRABAJO EN EQUIPO.** Realiza sus trabajos conforme a los requerimientos del cargo en términos de contenido, exactitud, presentación y atención. Solucionando los problemas eficientemente con diferentes puntos de vista e intercambio de opiniones.
6. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Asume con compromiso el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la institución.

ARTÍCULO TERCERO. La evaluación estará a cargo del jefe de dependencia a través del módulo Evaluación de Contratistas Administrativos en la plataforma Chairá, aplicando para ello, lo contenido en el formato FO-A-TH-02-05. El jefe inmediato deberá realizar la evaluación dentro de un término razonable con antelación a la fecha de terminación del contrato de trabajo a término fijo del sujeto de evaluación o por el tiempo efectivamente laborado por este.

Parágrafo 1: Cuando el jefe inmediato termine el vínculo laboral con la Universidad de la Amazonia, deberá realizar la evaluación de sus colaboradores antes de retirarse del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. CALIFICACIÓN. Las áreas objeto de calificación, tendrán una asignación cuantitativa, de conformidad con el procedimiento contenido en el formato FO-A-TH-02-05, así:

- 1= Malo
- 2= Regular
- 3= Bueno
- 4= Muy bueno
- 5= Excelente

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. En virtud del principio de publicidad que debe regir las actuaciones de la administración, la evaluación quedará a disposición del trabajador, para su respectiva retroalimentación, quien podrá solicitar copia de la misma, de manera verbal o escrita. La evaluación de desempeño reposará en la historia laboral del trabajador, bajo la custodia de la División de Servicios Administrativos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Será objeto de recurso de reposición, la comunicación del resultado de evaluación realizada al personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo, dentro de los términos previstos en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EFECTO JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN. El formato de evaluación de desempeño es una herramienta a través de la cual se medirá la calidad y eficiencia laboral del personal vinculado mediante contrato de trabajo a término fijo, sin que genere derechos de carrera o los mismos derechos previstos en la ley o convencionalmente para los empleados públicos y trabajadores oficiales, con los que cuenta la institución universitaria.

Parágrafo: El resultado de la evaluación de desempeño no incidirá en la renovación del contrato o nueva vinculación, la Universidad de la Amazonia se reserva la potestad de vincular o no al trabajador independientemente del resultado de la evaluación; lo que procura es valorar el desempeño del personal en cuanto a sus actitudes, habilidades y conocimientos frente a las obligaciones a desarrollar e identificar fortalezas y oportunidades de mejora para la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. En el evento que la administración decida contratar nuevamente un trabajador que obtuvo una calificación correspondiente a 1= malo o 2= regular, el jefe de dependencia deberá implementar un plan de mejoramiento individual, para subsanar dichas dificultades.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 016 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, departamento del Caquetá, a los veintiocho (28) días de febrero de 2022.

FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: William David Grimaldo
Secretario General
Revisó: Judy L. Castellanos S.
Coordinadora Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Lina Marcela Mosquera
Profesional Especializado OAJ.
Proyectó: Leila Isabel Gonzales S.
Jefe División de Servicios Administrativos